

26 de mayo de 2020

Oficina Anticorrupción: emite recomendaciones en contrataciones de emergencia

Por su interacción entre sector público y privado, las contrataciones públicas son consideradas como un área vulnerable frente a los conflictos de intereses. Esa vulnerabilidad se encuentra incrementada por el contexto del COVID-19. La Oficina Anticorrupción (OA) formuló recomendaciones a ser implementadas por los organismos del Sector Público en las contrataciones de emergencia, a fin de fortalecer la integridad y transparencia en las contrataciones públicas.

La OA enfatiza la necesidad de limitar los procesos de contrataciones de emergencia a las únicas *"situaciones imprevisibles y sobrevinientes que por su urgencia y gravedad imposibiliten cumplir con los procedimientos habituales"* (los cuales requerirían más tiempo). Esa facultad se otorga en un contexto extraordinario por lo que su uso también debe ser extraordinario. Es entonces necesario justificar de modo claro y explícito las circunstancias concretas que imposibilitan proceder a través de los canales habituales de contratación pública.

En relación con los procesos de contratación, entre las recomendaciones de la OA, se encuentran:

- Privilegiar el uso del sistema Compr.ar, garantizar un plazo apropiado para las presentaciones y reforzar la difusión de las convocatorias en varios medios de comunicación, para promover la concurrencia del mayor número de proveedores, facilitar su seguimiento y la rendición de cuentas a la ciudadanía;
- Respetar las pautas y procedimientos de gestión de los documentos generados en los procesos, para garantizar una adecuada política de acceso a la información pública;
- Cumplir con la normativa relativa a precios máximos.

La OA recalca la importancia de dar cumplimiento a la obligación de presentar una declaración jurada de intereses a toda persona que se presente a participar como oferente en contrataciones realizadas por el Sector Público Nacional - obligación ya prevista bajo el Decreto 202/2017-. Aún en los casos de las compras y contrataciones en el marco de la emergencia, constituye una práctica de transparencia adecuada que se informe, en el marco del procedimiento administrativo, la vinculación (o no) del oferente con determinado funcionario público.

Además de la declaración antes mencionada, a fin de promover y fortalecer una contratación transparente entre el organismo público y los interesados del sector privado, la OA recomienda:

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Cristian Mitrani
+54 (11) 4590-8605
cristian.mitrani@mcolex.com

Mariela Melhem
+54 (11) 4590-8618
mariela.melhem@mcolex.com

María Laura Lede Pizzurno
+54 (11) 4590-8636
laura.ledede@mcolex.com

María Paula Díaz
+54 (11) 4590-8617
maria.paula.diaz@mcolex.com

- Suscribir un Compromiso de Integridad entre las partes al proceso (oferentes y funcionarios a cargo), el cual describe las conductas esperadas de las partes, los canales de denuncia y eventualmente las sanciones aplicables en caso de violación de las conductas;
- Exigir que los proveedores acrediten mediante una declaración jurada, tener un programa de integridad adecuado¹;
- Solicitar a los titulares de las contrataciones que informen mediante una declaración jurada, si tienen vínculo con los oferentes de la contratación particular o en general con proveedores de la Administración Pública Nacional;
- Crear un canal de denuncias específico para las contrataciones de emergencia, garantizando el anonimato de las personas denunciantes, o utilizar los canales de la OA disponibles [aquí](#) para expedir las investigaciones.

Como en esos casos de contrataciones de emergencia se procede a la publicación de la información una vez emitido el acto administrativo, a fines de garantizar la integridad y transparencia de los procedimientos, se recomienda publicar de manera unificada, en un lenguaje y formato accesibles para todos, la información relacionada a la contratación y a la ejecución presupuestaria -para poder trazar los gastos desde su origen hasta la obtención de los bienes-, así como las fechas de publicación y actualización de la información, el área responsable de producir los datos, y el canal de denuncia de la OA.

¹ De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27.401, que prevé lo siguiente: "ARTÍCULO 24.- Contrataciones con el Estado nacional. La existencia de un Programa de Integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23, será condición necesaria para poder contratar con el Estado nacional, en el marco de los contratos que:

a) Según la normativa vigente, por su monto, deberá ser aprobado por la autoridad competente con rango no menor a Ministro; y
b) Se encuentren comprendidos en el artículo 4° del decreto delegado N° 1023/01 y/o regidos por las leyes 13.064, 17.520, 27.328 y los contratos de concesión o licencia de servicios públicos."